



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 20251100133/2025.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la resolución exenta N° 20251100133/2025/2025, atinente a la DIA del proyecto “Rehabilitación y Ampliación de Mini central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis de 1 MW, dentro de la Zona de Interés Turístico Chelenko, en la Localidad de Puerto Guadal”, cuyo Proponente es Empresa Eléctrica de Aisén S.A.

SANTIAGO,

**A : DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**DE : DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En el marco de la reclamación declarada admisible respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Rehabilitación y Ampliación de Mini central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis de 1 MW, dentro de la Zona de Interés Turístico Chelenko, en la Localidad de Puerto Guadal”, cuyo Proponente es Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (“Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se han interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva un recurso de reclamación a que se refiere el artículo 30 bis, en relación al artículo 20, ambos de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la resolución exenta N° 20251100133, de fecha 21 de noviembre de 2025 (“RCA N° 20251100133/2025”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto, del Proponente.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver los referidos recursos de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 20 días hábiles si, durante el proceso de evaluación ambiental:
 - 2.1. Respecto al componente paisaje:
 - 2.1.1. Fue presentado adecuadamente el escenario fase, de modo de poder evaluar y predecir posibles impactos.
 - 2.1.2. Tanto el plan de seguimiento ambiental como los compromisos ambientales voluntarios resultan adecuados y suficientes.
 - 2.2. Respecto a la declaratoria de Zona de Interés Turístico, fue adecuadamente descartada la posible generación de impactos en los objetos de protección de la ZOIT Chelenko, especialmente por su cascada Los Maquis.
3. Dicho pronunciamiento podrá tratar, además, otras materias que usted determine pertinentes y que se relacionen con los recursos de reclamación planteados, en el marco de sus competencias.
4. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2167516202

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2163336919

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAINO
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.c.:

- Servicio Nacional de Turismo, Dirección Nacional..
- Dirección Regional SEA, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 1/2026